men y todo lo demas que juzgue necesario para la debida instruccion del congreso. Tercera: en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamandolos el presidente por el orden de la lista, y podrán hablar hasta seis, sin que entre tanto se pueda preguntar si el asunto está bastante discutido. Cuarta: completo ese número (o antes si ya no hubiere quien tome la palabra), el presidente cuando le parezca ó le escite cualquier diputado, hará preguntar si el asunto que se discute lo está suficientemente: si se declarare que nó, continuará la discusion, y para repetir la pregunta segunda vez ó tercera ,etc. bastará que hayan hablado dos diputados. Quinta: si pi antes, ni en el dia en que se leyere el dictamen para su discusion, se hubiere pedido la palabra para impugnarlo 6 apoyarlo, y su asunto fuere de gravedad á juicio del congreso, se repetirá su lectura uno 6 dos dias despues, y no habiendo quien hable, se preguntará si se halla en estado de votarse.

- 91. En la discusion sobre proyecto de decreto ó resolucion general se tratará primero del proyecto en su totalidad, y en este estado, declarado estar suficientemento discutido, se preguntrá si ha ó no lugar á la votacion; y habiendolo, se procederá á discutir los artículos en particular. No habiendo lugar á la votacion, el congreso declarará si se desecha el proyecto en el todo, ó vuelve á la comision, para que lo reforme, segun lo que se hubiere manifestado en la discusion.
- 92. Los dictamenes que no contengan proyecto de decreto o medida general y se hallen redactados en artículos, no se discutiran en su totalidad, sino en cada uno de ellos.
- 93. A nadie sera lícito interrumpir al que habla; pero si se extravia de la cuestion y el presidente por sí no le llamare al orden, podrá cualquier diputado escitarle a que lo haga.
- 94. Los individuos de las comisiones y el autor de la proposicion ó proyecto que

se discute, podrán hablar cuantas veces lo tengan por conveniente, sin preferencia, segun les toque el turno. Ningun otro diputado hablará mas que una vez sobre un mismo asunto, sino para aclarar hechos, deshacer equivocaciones, y á lo sumo para responder brevemente á objeciones sobre lo que él mismo expuso cuando hablo; pero si variare la cuestion podrán todos podir de nuevo la palabra.

- 95. Los diputados cuando hablen, dirigirán la palabra al congreso con el tratamiento de V. Soberanta y en ningun caso a persona particular.
- 96. Si en la discusion se profiriese alguna expresion malsonante, u ofensiva a algun diputado, éste podra reclamar luego que concluya el que la profirió; y si aquel no satisface al congreso é al diputado que se creyere ofendido, mandará el presidente que se escriba por un secretario, y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella en aquel mismo dia, y si nó, se dejará para otra sesion, acordando el congreso lo que estime conveniente a su decoro y a la union que debe reinar entre los diputados.
- 97. Hasta pasados cuatro meses no se podrá tratar de proposiciones que hayan sido desechadas por el congreso.
- 98. Mientras se discute una proposicion, no se podra presentar otra bajo ningun pretesto. Despues de votada se admitiran o no a discusion las adiciones y modificaciones que se propongan, lo cual haran sus autores por escrito.
- 99. Aprobado por el congreso un proyecto de ley, decreto ó proposicion, no podrá hacerse sobre la misma ó cualquiera de sus artículos nueva edicion ó aclaracion, sin que primero vuelva á la comision que ha entendido en el asunto principal, y oido su informe, el congreso resuelvalo que tuviere por conveniente.

## CAPITULO VIII.

De las voluciones.

190. Las votaciones se harán de uno de